

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca- Cundinamarca

15 de abril de 2021

Expediente: 2015-00136

Ejecutivo singular

Se procede a pronunciarse sobre informe secretarial en lo concerniente al reconocimiento del Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA como apoderado de CREDIFLORES, mediante auto fechado al 11 de marzo hogano, sin embargo, se incurrió en yerro comoquiera que, si bien es cierto se señalo en el memorial el radicado de este proceso, las partes intervinientes son disímiles.

En efecto el despacho cometió un error al reconocer al Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, como apoderado de la parte actora, sin que ostente dicha calidad en el presente sumario, el cual debe ser subsanado.

Para remediar el yerro cometido, tal como lo ordena el artículo 42 del Código General del Proceso: *“Son deberes del juez (...): 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir su paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, 3° Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este Código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que debe observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal”*.

Así las cosas y comoquiera que, en el proceso referenciado está actuando como endosatario para el cobro el Dr. CESAR TIBERIO GONZÁLEZ, no es admisible la solicitud deprecada por el Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA.

Conforme a lo brevemente expuesto, con fundamento en los artículos 8, 42, 43, 78 del Código General del Proceso, **el juzgado**

Resuelve

1° Dejar sin valor, ni efecto el numeral segundo del auto del 11 de marzo del año en curso.

2° Como consecuencia, **Rechazar por improcedente** la solicitud de reconocimiento de apoderado deprecada.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA

El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.

Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58114455ca7cd66e41ae1c02ff9bd8dfc6e5f077878baf28896820a5c918f31c

Documento generado en 16/04/2021 08:00:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>